

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

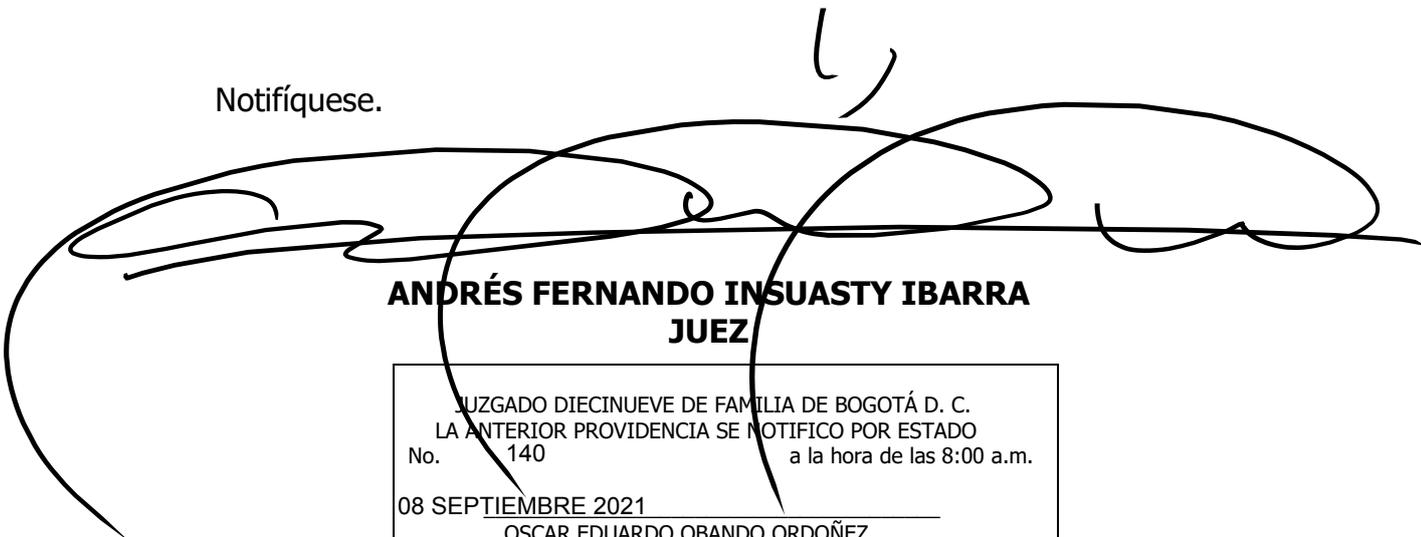
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las sustituciones de poder presentadas el 16 de febrero y 23 de junio de 2021 por los abogados ANA MILENA HERRERA CRUZ y CARLOS HERNANDO GARCÍA MONTILLA, se ajustan a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandante MARÍA LILIANA RODRÍGUEZ VANEGAS al abogado de la Defensoría del Pueblo LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario las comunicaciones allegadas el 13 de octubre de 2020 por la EPS MEDIMAS y la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, primera en la que informan los datos de contacto del señor ALVEIRO SÁNCHEZ MENDEZ y que se encuentra afiliado al régimen subsidiado, y respecto a la alcaldía se indica que el demandado no posee ningún vínculo laboral con esa entidad.

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio emitido el 31 de agosto de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 140 a la hora de las 8:00 a.m.

08 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f94b941b6a2fb1615faab805ef6b132c73efc5bfd5a3bc4bdc51431f348
a2573**

Documento generado en 07/09/2021 01:37:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**